En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador. A las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se **HACE CONSTAR:** Que no habiendo subsanado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, la prevención hecha por esta unidad a su solicitud número 219/16 recibida en esta Unidad en fecha quince de agosto del presente año, respecto a: Formular nuevamente sus peticiones, precisando los puntos de su interés, en razón que el objeto de su petición está redactado de manera genérica, porque los recién nacidos también pueden considerarse niños de cero años de edad, por lo que deberá definir hasta que edad (cuantos días/meses) considera a un menor cómo recién nacido y así mismo procesar para la petición sobre cero años de edad, del mismo modo deberá definir si la información solicitada se requiere disgregada por privadas de libertad procesadas y/o condenadas. Y habiendo trascurrido el término que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en su art. 66, esta Unidad **RESUELVE:** Declarase la Inadmisibilidad de la solicitud antes referida. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente.

**NOTIFÍQUESE**.-

**Licda. Marlene Janeth Cardona**

**Oficial de Información**

Ref. Solicitud UAIP/OIR/219/2016

MJCA/cml/fagc